

# CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

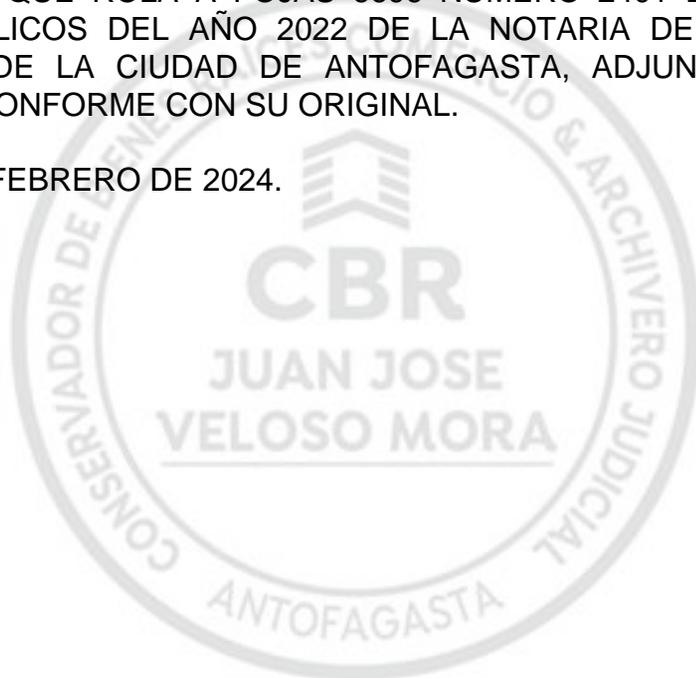
## ANTOFAGASTA

### COPIA AUTORIZADA

Carátula Nro 373564.-

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ROLA A FOJAS 6696 NÚMERO 2401 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL AÑO 2022 DE LA NOTARIA DE DON FRANCISCO MARTINEZ TORRES DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL.

ANTOFAGASTA, 9 DE FEBRERO DE 2024.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 123458274068 Carátula: 373564. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta , 09 Febrero de 2024  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123458274068.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

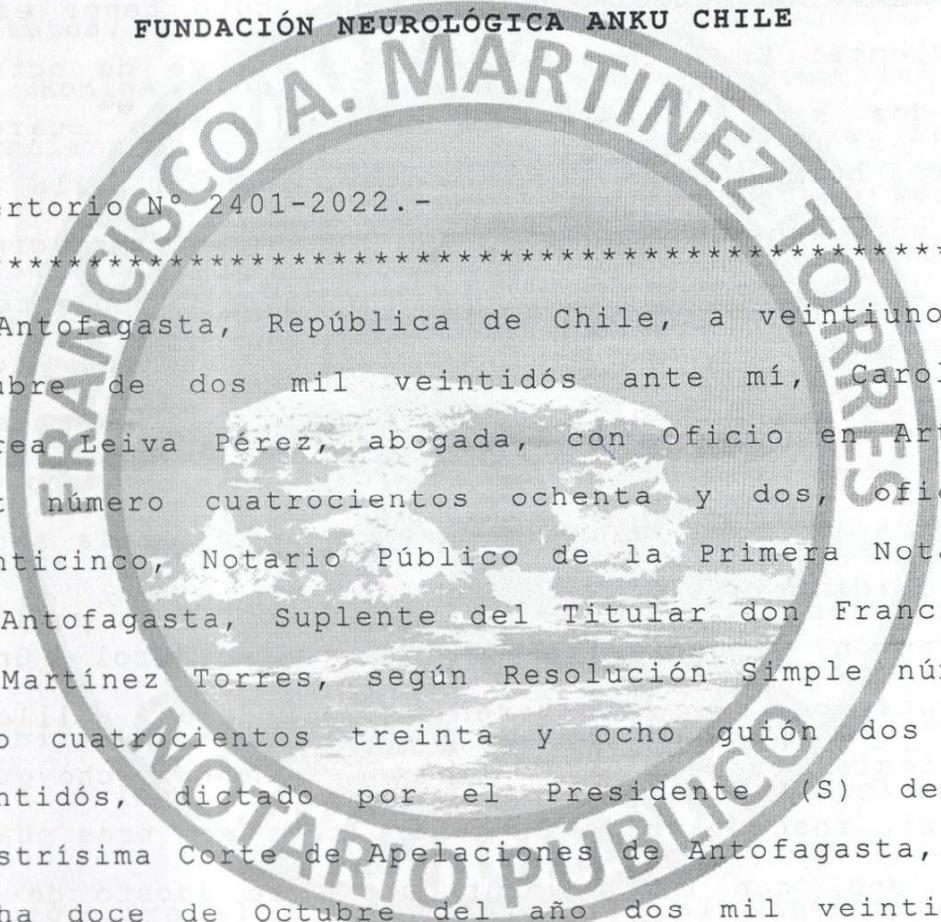
**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA N°1**

**FUNDACIÓN NEUROLÓGICA ANKU CHILE**

Repertorio N° 2401-2022.-

AS\*\*\*\*\*

En Antofagasta, República de Chile, a veintiuno de  
Octubre de dos mil veintidós ante mí, Carolina  
Andrea Leiva Pérez, abogada, con Oficio en Arturo  
Prat número cuatrocientos ochenta y dos, oficina  
veinticinco, Notario Público de la Primera Notaría  
de Antofagasta, Suplente del Titular don Francisco  
A. Martínez Torres, según Resolución Simple número  
cero cuatrocientos treinta y ocho guión dos mil  
veintidós, dictado por el Presidente (S) de la  
Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta, con  
fecha doce de Octubre del año dos mil veintidós,  
Protocolizado con el número ciento setenta y ocho,  
del Repertorio Notarial número dos mil trescientos  
cuarenta y dos - dos mil veintidós, con fecha trece  
de Octubre de dos mil veintidós. comparece doña  
**PAOLA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ**, chilena, soltera,  
kinesióloga, cedula nacional de identidad número  
quince millones quinientos un mil ochocientos



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Acreditado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



202226649

Arturo Prat #482, of 25 Antofagasta, Chile.  
Fono: 552553528 - 552553456



*Paola*

1 setenta y cuatro guion siete, domiciliada en calle  
2 Lumaco mil seiscientos cincuenta y dos, Antofagasta,  
3 comuna de Antofagasta, compareciente mayor de edad,  
4 quien acredita su identidad con la cédula citada y  
5 expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir  
6 a escritura pública el siguiente instrumento: "ACTA  
7 **SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO**  
8 **FUNDACIÓN NEUROLÓGICA ANKU CHILE**, cuyo tenor es el  
9 siguiente: En Antofagasta, a diecinueve de octubre  
10 de dos mil veintidós, a las dieciséis cuarenta  
11 horas. horas, en dependencias ubicadas en calle Prat  
12 cuatrocientos ochenta y dos, Oficina veinticinco,  
13 con la asistencia de la Notario Público Suplente de  
14 la Primera Notaría de Antofagasta, Carolina Andrea  
15 Leiva Pérez, cédula nacional de identidad número  
16 trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil  
17 setenta y siete guion uno, se da inicio a la sesión  
18 extraordinaria Número uno de Directorio de la  
19 Fundación Neurológica ANKU Chile, rol único  
20 tributario número sesenta y cinco millones  
21 doscientos trece mil quinientos sesenta y ocho guion  
22 cuatro, inscrita bajo el número tres uno tres cuatro  
23 ocho uno, con fecha veinticuatro de agosto de dos  
24 mil veinte, en el Registro Nacional de Personas  
25 Jurídicas Sin Fines de Lucro, quien da fe y  
26 certifica que han asistido las siguientes personas:  
27 **Directores:** UNO Paola Rojas González, Presidenta.  
28 DOS Romina Núñez Carrasco, Tesorera. TRES Jorge  
29 Calderón Méndez, Secretario. Toma la palabra doña  
30 Paola Rojas, presidenta de la fundación, quien



1 dirige la sesión, dando inicio a esta. El secretario  
2 informa que se ha citado a la presente sesión  
3 extraordinaria, dando cumplimiento a las  
4 formalidades estatutarias, informando previamente el  
5 objeto de la convocatoria. En cuanto a los temas a  
6 tratar, la tabla es la siguiente: **Tabla: UNO**  
7 **Modificación de Estatutos. UNO.- Modificación de**  
8 **Estatutos.** La Presidenta, informa en este acto que  
9 doña Romina Núñez Carrasco, Tesorera, comunicó su  
10 renuncia a la fundación, como socia fundadora. Se ha  
11 procedido a citar a la presente sesión  
12 extraordinaria de Directorio, para someter a  
13 aprobación una reforma de Estatutos, a fin de  
14 actualizar las referencias a la miembro Fundadora  
15 saliente, doña Romina Núñez Carrasco, y así mismo,  
16 actualizar normas estatutarias relativas a los  
17 órganos de la administración de la fundación, que  
18 resulten más convenientes al interés fundacional, a  
19 fin de modernizar la estructura de esta  
20 organización, haciendo presente además que dicha  
21 modificación no ha sido prohibida por las  
22 fundadoras. Sobre lo cual, y a partir de esta fecha  
23 se requerirá el informe favorable al Ministerio de  
24 justicia, conforme a la legislación vigente. Así, se  
25 somete a discusión y votación la siguiente  
26 modificación a los Estatutos: a) Se modifica el  
27 párrafo primero de los Estatutos, respecto del acto  
28 fundacional, eliminando toda referencia a doña  
29 Romina Isabel Núñez Carrasco; modificando los datos  
30 de individualización de la socia fundadora doña



1 Paola Rojas González, quedando el mencionado párrafo  
2 primero de la siguiente manera: "En Antofagasta, a  
3 doce de febrero de dos mil veinte, comparece doña  
4 PAOLA ALEJANDRA ROJAS GONZALEZ, soltera,  
5 Kinesióloga, cédula nacional de identidad número  
6 quince millones quinientos uno ochocientos setenta y  
7 cuatro guion siete, domiciliada en calle lumaco  
8 número mil seiscientos cincuenta y dos, ciudad de  
9 Antofagasta, quien manifiesta su voluntad de  
10 constituir una Fundación de Derecho Privado, sin  
11 fines de lucro, denominada "FUNDACION NEUROLOGICA  
12 ANKU CHILE", la cual se registrá por los siguientes  
13 estatutos:". b) Se mantiene el título primero Del  
14 nombre, objeto, domicilio y duración; y el título  
15 segundo Del Patrimonio. c) Se modifica completamente  
16 el título tercero de los Estatutos, quedando su  
17 texto de la siguiente manera: "TITULO III: DE LA  
18 ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION. DEL DIRECTORIO  
19 **Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por  
20 un Directorio compuesto de tres miembros titulares y  
21 sus respectivos suplentes, el que tendrá la plenitud  
22 de las facultades de administración y de disposición  
23 de los bienes de la Fundación, pudiendo acordar la  
24 celebración de todos los actos y contratos que  
25 tiendan al cumplimiento de sus fines. La Fundadora  
26 tendrá derecho a designar a los Directores titulares  
27 y a los suplentes, además se establece expresamente  
28 que no existe incompatibilidad entre los cargos de  
29 Fundadora, miembros del directorios y/o Director  
30 Ejecutivo. Los Directores suplentes subrogarán a los



1 Directores titulares, con sus mismas atribuciones,  
2 en caso que el titular esté impedido temporalmente  
3 para desempeñar sus funciones. Los Directores  
4 ejercerán sus funciones ad honorem y durarán dos  
5 años en su cargo, pudiendo ser reelegidos  
6 indefinidamente. Los Directores titulares y  
7 suplentes cesarán en sus funciones en caso de  
8 muerte, renuncia y cualquier otra causa que lo  
9 imposibilite definitivamente para continuar en sus  
10 funciones. Para estos efectos se entenderá como  
11 impedimento definitivo para los Directores  
12 titulares, la inasistencia a sesiones del Directorio  
13 durante seis meses consecutivos. Cada vez que cese  
14 definitivamente en su cargo un Director titular o  
15 suplente, le corresponderá a la Fundadora, proceder  
16 a nombrar al nuevo Director titular o suplente y  
17 comunicar este nombramiento al Directorio. **Artículo**  
18 **Noveno:** El Directorio elegirá anualmente entre cada  
19 uno de los Directores en la primera sesión que se  
20 celebre, los cargos de Presidente, Tesorero y  
21 Secretario, quienes deberán ser miembros del  
22 Directorio. Asimismo, se determinará el sistema de  
23 subrogación de esos cargos, en caso de ausencia o  
24 impedimento de su titular. **Artículo Décimo:** El  
25 Directorio sesionará, ordinariamente, cada tres  
26 meses y, extraordinariamente, por iniciativa del  
27 Presidente o cada vez que lo solicite por escrito, a  
28 lo menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Las  
29 citaciones a reunión se harán por carta certificada  
30 dirigida a los domicilios registrados por los



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Acreditado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fgs.cl>



BELLA-202226649

Arturo Prat #482, of 25 Antofagasta, Chile.

Fono: 552552500



1 Paola Rojas González, quedando el mencionado párrafo  
2 primero de la siguiente manera: "En Antofagasta, a  
3 doce de febrero de dos mil veinte, comparece doña  
4 PAOLA ALEJANDRA ROJAS GONZALEZ, soltera,  
5 Kinesióloga, cédula nacional de identidad número  
6 quince millones quinientos uno ochocientos setenta y  
7 cuatro guion siete, domiciliada en calle Lumaco  
8 número mil seiscientos cincuenta y dos, ciudad de  
9 Antofagasta, quien manifiesta su voluntad de  
10 constituir una Fundación de Derecho Privado, sin  
11 fines de lucro, denominada "FUNDACION NEUROLOGICA  
12 ANKU CHILE", la cual se registrá por los siguientes  
13 estatutos:". b) Se mantiene el título primero Del  
14 nombre, objeto, domicilio y duración; y el título  
15 segundo Del Patrimonio. c) Se modifica completamente  
16 el título tercero de los Estatutos, quedando su  
17 texto de la siguiente manera: "TITULO III: DE LA  
18 ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION. DEL DIRECTORIO  
19 **Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por  
20 un Directorio compuesto de tres miembros titulares y  
21 sus respectivos suplentes, el que tendrá la plenitud  
22 de las facultades de administración y de disposición  
23 de los bienes de la Fundación, pudiendo acordar la  
24 celebración de todos los actos y contratos que  
25 tiendan al cumplimiento de sus fines. La Fundadora  
26 tendrá derecho a designar a los Directores titulares  
27 y a los suplentes, además se establece expresamente  
28 que no existe incompatibilidad entre los cargos de  
29 Fundadora, miembros del directorios y/o Director  
30 Ejecutivo. Los Directores suplentes subrogarán a los



1 Directores titulares, con sus mismas atribuciones,  
2 en caso que el titular esté impedido temporalmente  
3 para desempeñar sus funciones. Los Directores  
4 ejercerán sus funciones ad honorem y durarán dos  
5 años en su cargo, pudiendo ser reelegidos  
6 indefinidamente. Los Directores titulares y  
7 suplentes cesarán en sus funciones en caso de  
8 muerte, renuncia y cualquier otra causa que lo  
9 imposibilite definitivamente para continuar en sus  
10 funciones. Para estos efectos se entenderá como  
11 impedimento definitivo para los Directores  
12 titulares, la inasistencia a sesiones del Directorio  
13 durante seis meses consecutivos. Cada vez que cese  
14 definitivamente en su cargo un Director titular o  
15 suplente, le corresponderá a la Fundadora, proceder  
16 a nombrar al nuevo Director titular o suplente y  
17 comunicar este nombramiento al Directorio. **Artículo**  
18 **Noveno:** El Directorio elegirá anualmente entre cada  
19 uno de los Directores en la primera sesión que se  
20 celebre, los cargos de Presidente, Tesorero y  
21 Secretario, quienes deberán ser miembros del  
22 Directorio. Asimismo, se determinará el sistema de  
23 subrogación de esos cargos, en caso de ausencia o  
24 impedimento de su titular. **Artículo Décimo:** El  
25 Directorio sesionará, ordinariamente, cada tres  
26 meses y, extraordinariamente, por iniciativa del  
27 Presidente o cada vez que lo solicite por escrito, a  
28 lo menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Las  
29 citaciones a reunión se harán por carta certificada  
30 dirigida a los domicilios registrados por los



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Acreditado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.foya.cl>



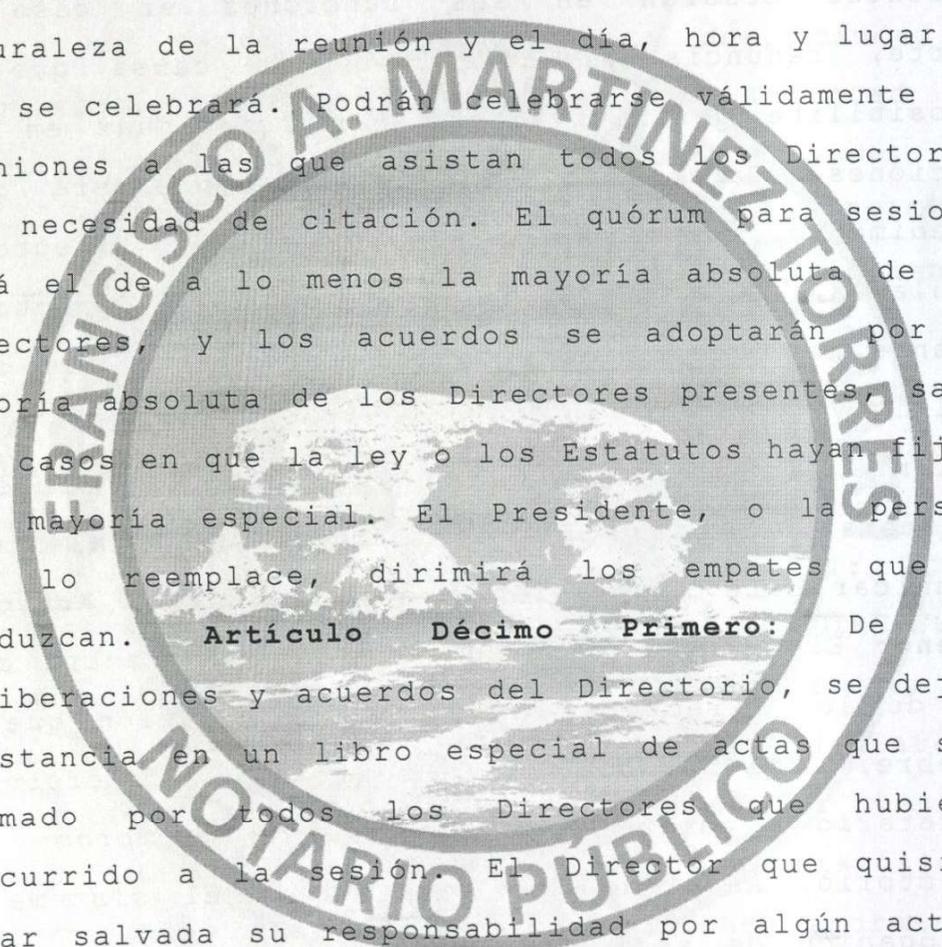
WELLA-202226649

Arturo Prat #482, of 25 Antofagasta, Chile.

Fono: 552552500



1 Directores en la Fundación, con a lo menos quince  
2 días de anticipación; o por medio de correo  
3 electrónico, a la casilla electrónica registrada  
4 para tal efecto por los Directores. Para las  
5 reuniones extraordinarias, deberá indicarse el  
6 objeto de la citación, el cual será la única materia  
7 de ellas. En todas las citaciones, debe indicarse la  
8 naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en  
9 que se celebrará. Podrán celebrarse válidamente las  
10 reuniones a las que asistan todos los Directores,  
11 sin necesidad de citación. El quórum para sesionar  
12 será el de a lo menos la mayoría absoluta de los  
13 Directores, y los acuerdos se adoptarán por la  
14 mayoría absoluta de los Directores presentes, salvo  
15 los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado  
16 una mayoría especial. El Presidente, o la persona  
17 que lo reemplace, dirimirá los empates que se  
18 produzcan. **Artículo Décimo Primero:** De las  
19 deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará  
20 constancia en un libro especial de actas que será  
21 firmado por todos los Directores que hubieren  
22 concurrido a la sesión. El Director que quisiera  
23 dejar salvada su responsabilidad por algún acto o  
24 acuerdo adoptado en la sesión, podrá dejar  
25 constancia de su opinión, en el acta respectiva y  
26 bajo su firma. **Artículo Décimo Segundo:** El  
27 Directorio deberá remitir, periódicamente, al  
28 Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo  
29 señalen las disposiciones legales; una memoria y  
30 balance sobre la marcha de la Fundación y su



1 situación financiera, que contendrá, además, el  
2 nombre y apellidos de sus Directores y el lugar  
3 preciso en que tenga su sede. **Artículo Décimo**  
4 **Tercero:** El Presidente del Directorio lo será  
5 también de la Fundación, a la que representará,  
6 judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás  
7 atribuciones que estos Estatutos señalan. En materia  
8 judicial tendrá las facultades indicadas en ambos  
9 incisos del artículo séptimo del Código de  
10 Procedimiento Civil, pudiendo delegarlas en todo o  
11 parte para casos especiales. El Presidente podrá  
12 conferir mandatos o poderes especiales para asuntos  
13 determinados en uno o más Directores,  
14 funcionarios administrativos, o abogados de la  
15 Fundación. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio  
16 tiene a su cargo la dirección superior de la  
17 Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son  
18 atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la  
19 Fundación y velar por que se cumplan las finalidades  
20 perseguidas por ella; b) Administrar los bienes e  
21 invertir sus recursos; c) Delegar parte de sus  
22 atribuciones en el Presidente del Directorio o en  
23 uno o más miembros del Directorio, en el Director  
24 Ejecutivo o en uno o más funcionarios  
25 administrativos de la Fundación o en un tercero,  
26 debiendo contar con el voto de los dos tercios de  
27 los miembros del Directorio en ejercicio y en todo  
28 caso la delegación sólo podrá abarcar las facultades  
29 necesarias para ejecutar las medidas económicas que  
30 se acuerden y las que requiera la administración



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Acreditado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fgs.cl>



ELLA-202226649

Arturo Prat #482, of 25 Antofagasta, Chile.

Fono: 552553528 - 552553456



1 interna de la Fundación; d) Redactar y aplicar los  
2 reglamentos internos que sean necesarios para el  
3 correcto y cabal funcionamiento de la Fundación, de  
4 sus oficinas y demás entidades, de acuerdo con sus  
5 fines estatutarios; e) Organizar los servicios que  
6 sean necesarios para el cumplimiento de los  
7 objetivos de la Fundación; f) Rendir, al Ministerio  
8 de Justicia, el informe periódico de que trata el  
9 artículo décimo segundo precedente. **Artículo Décimo**

10 **Quinto:** Como administrador de los bienes de la  
11 Fundación, el Directorio gozará de amplias  
12 atribuciones y tendrá todas las facultades que sean  
13 necesarias para el cabal y completo cumplimiento de  
14 los fines de la Fundación. Especialmente, y sin que  
15 la enumeración que sigue sea taxativa, podrá acordar  
16 la celebración de: contratos de promesa sobre toda  
17 clase de bienes raíces o muebles, comprar y vender  
18 bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios;  
19 dar y tomarlos en arrendamiento; constituir,  
20 otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas,  
21 garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y  
22 recibos; cobrar y percibir; contratos de trabajo,  
23 fijar sus condiciones y poner término a ellos;  
24 celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias y  
25 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de  
26 depósito, de ahorro y girar y sobregirar en ellas;  
27 retirar talonarios de cheques y aprobar saldos;  
28 endosar y cancelar cheques y reconocer saldos,  
29 protestar cheques; contratar, alzar y posponer  
30 prendas; efectuar toda clase de operaciones



1 bancarias, en moneda nacional o extranjera con la  
2 sola excepción de la contratación de créditos u  
3 otras formas de endeudamiento; arrendar cajas de  
4 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su  
5 arrendamiento; ceder y aceptar cesiones de créditos,  
6 sean nominativos, a la orden o al portador, con  
7 garantías reales o personales o sin ellas; conferir  
8 mandatos especiales, delegar y revocar poderes;  
9 transigir, aceptar toda clase de legados, herencias  
10 y donaciones; contratar seguros, pagar las primas,  
11 aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir  
12 el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar  
13 pólizas; delegar parte de sus atribuciones de  
14 gestión económica de la Fundación o de su  
15 organización administrativa interna, en uno o más  
16 Directores de la Fundación, en funcionarios o en  
17 terceros; estipular, en cada contrato que se acuerde  
18 el precio, los plazos y demás términos y condiciones  
19 que juzgue convenientes; anular, rescindir,  
20 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner  
21 término a los contratos vigentes por resolución,  
22 desahucio o en cualquier otra forma; pagar y  
23 extinguir por cualquier medio las obligaciones de la  
24 Fundación; cobrar y percibir judicial o  
25 extrajudicialmente todo lo que se adeude a la  
26 Fundación, a cualquier título que sea, por cualquier  
27 persona, incluso el Fisco, Servicios, Instituciones  
28 Fiscales o de administración autónoma, ya sea en  
29 dinero o en otra clase de bienes corporales o  
30 incorporales, raíces o muebles; firmar recibos,



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Acreditado de la  
Excmo Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.foya.cl>



ELLA-202226649

Arturo Prat #482, of 25 Antofagasta, Chile.

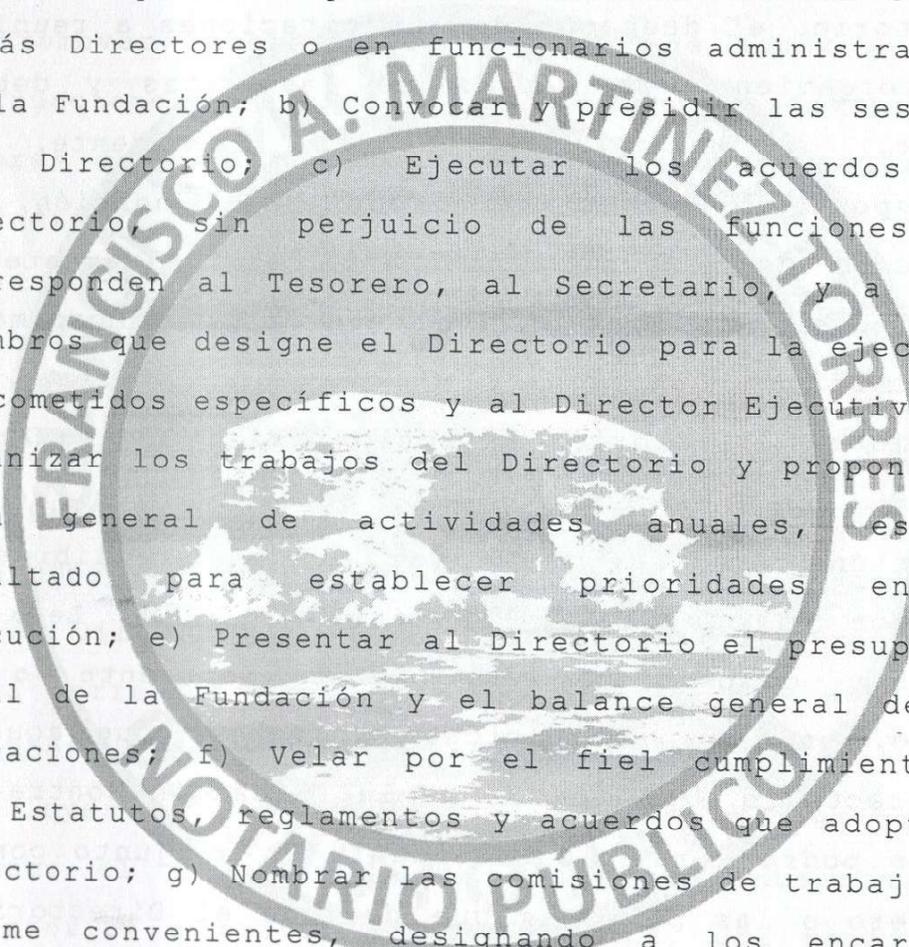
Fono: 552553528 - 552553456



1 finiquitos y cancelaciones y suscribir, otorgar,  
2 extender, modificar y refrendar toda clase de  
3 documentos públicos y privados; entregar y recibir  
4 de las oficinas de correos, aduanas, telégrafos o de  
5 empresas de transporte marítimo, aéreo, toda clase  
6 de correspondencia, giros, cargas o encomiendas;  
7 solicitar concesiones administrativas de cualquier  
8 naturaleza u objeto y sobre toda clase de bienes;  
9 concurrir a la constitución y fundación de  
10 corporaciones o fundaciones sin fines de lucro o  
11 asociarse a las ya existentes; representar a la  
12 Fundación en todos los juicios y asuntos judiciales  
13 en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo,  
14 ante cualquier tribunal, sea ordinario, arbitral,  
15 especial, administrativo o de cualquier naturaleza,  
16 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas  
17 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción  
18 no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, y en  
19 general ejecutar todos aquellos actos que tiendan a  
20 la buena administración de la Fundación. **Artículo**  
21 **Décimo Sexto:** Acordado por el Directorio cualquiera  
22 de los actos o contratos relacionados con las  
23 facultades señaladas en el artículo precedente, lo  
24 llevará a cabo el Presidente, o quien lo subroge,  
25 conjuntamente con el Director Ejecutivo u otro  
26 Director que hubiese designado el Directorio. No  
27 será necesario que los terceros que contraten con la  
28 Fundación, conozcan los términos del acuerdo. **DEL**  
29 **PRESIDENTE. Artículo Décimo Séptimo:** Al Presidente  
30 del Directorio de la Fundación, le corresponde



1 especialmente: a) Representar, judicialmente y  
2 extrajudicialmente, a la Fundación. En el ámbito  
3 judicial, tendrá las facultades establecidas en el  
4 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,  
5 ambos incisos, pudiendo conferir poder para su  
6 ejercicio. El Presidente podrá conferir mandatos o  
7 poderes especiales para asuntos determinados en uno  
8 o más Directores o en funcionarios administrativos  
9 de la Fundación; b) Convocar y presidir las sesiones  
10 del Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del  
11 Directorio, sin perjuicio de las funciones que  
12 corresponden al Tesorero, al Secretario, y a otros  
13 miembros que designe el Directorio para la ejecución  
14 de cometidos específicos y al Director Ejecutivo; d)  
15 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el  
16 plan general de actividades anuales, estando  
17 facultado para establecer prioridades en su  
18 ejecución; e) Presentar al Directorio el presupuesto  
19 anual de la Fundación y el balance general de las  
20 operaciones; f) Velar por el fiel cumplimiento de  
21 los Estatutos, reglamentos y acuerdos que adopte el  
22 Directorio; g) Nombrar las comisiones de trabajo que  
23 estime convenientes, designando a los encargados  
24 responsables de cada una de ellas; h) Firmar la  
25 documentación propia de su cargo y los actos y  
26 contratos de la Fundación, cuya celebración haya  
27 sido acordada previamente por el Directorio o que  
28 corresponda a sus atribuciones propias; i) Designar  
29 y decidir el término de las funciones del personal,  
30 cuyo nombramiento y remoción no corresponda al



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Acreditado de la  
Excmo Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fps.cl>

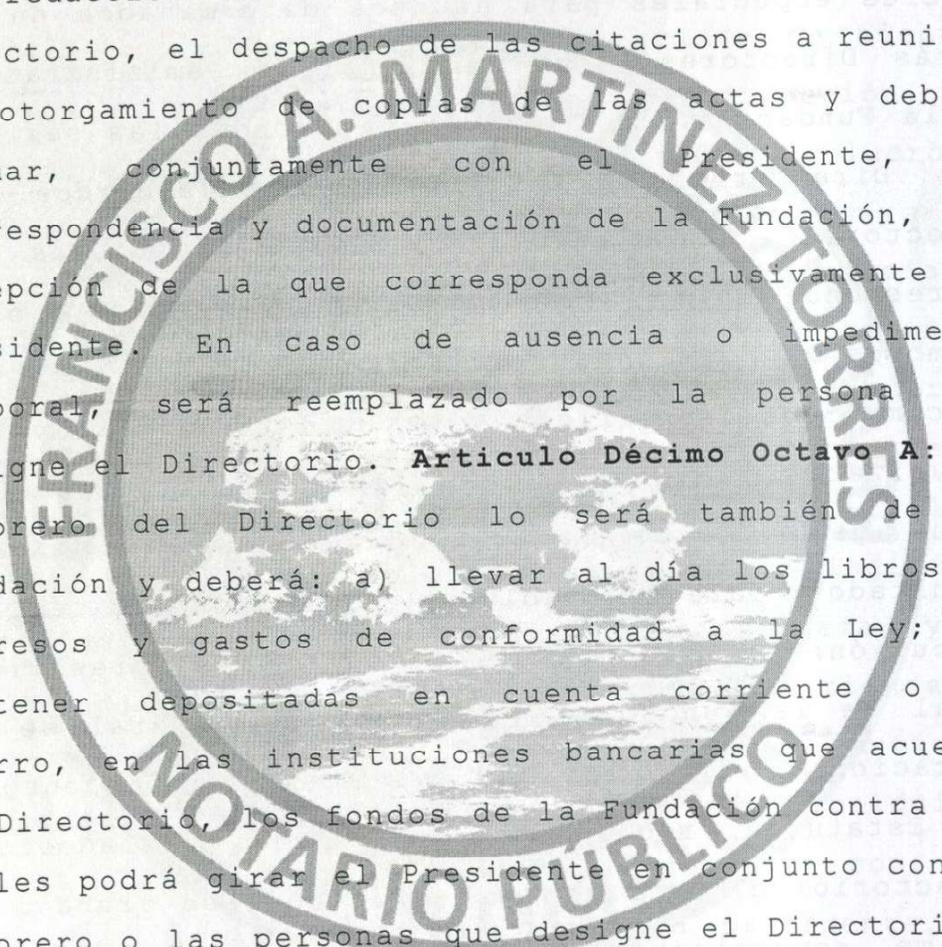


WELLA-202226649

Arturo Prat #482, of 25 Antofagasta, Chile.  
Fono: 552553528 - 552553456

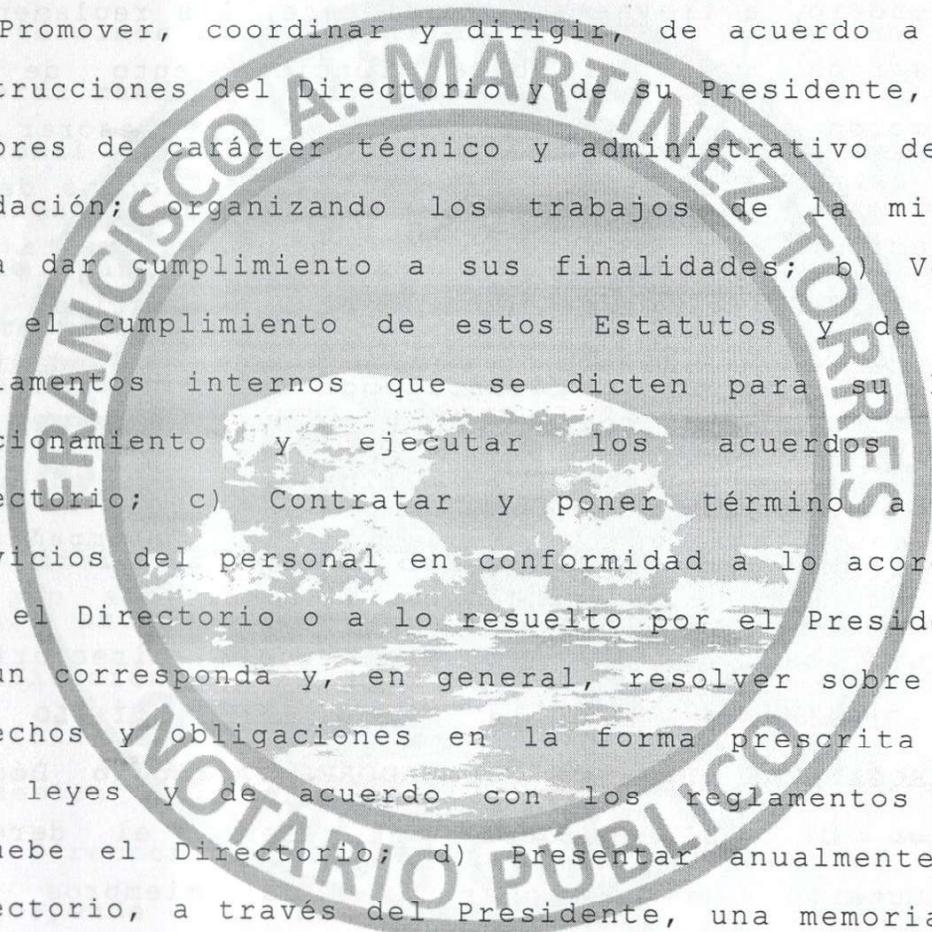


1 Directorio; j) Ejercer la supervigilancia superior  
2 de la marcha de la Fundación; k) Ejercer las demás  
3 atribuciones que determinen estos Estatutos o le  
4 encomiende el Directorio. **DEL SECRETARIO Y TESORERO**  
5 **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario será el  
6 ministro de fe de la Fundación y tendrá a su cargo  
7 la redacción de las actas de las sesiones de  
8 Directorio, el despacho de las citaciones a reunión,  
9 el otorgamiento de copias de las actas y deberá  
10 firmar, conjuntamente con el Presidente, la  
11 correspondencia y documentación de la Fundación, con  
12 excepción de la que corresponda exclusivamente al  
13 Presidente. En caso de ausencia o impedimento  
14 temporal, será reemplazado por la persona que  
15 designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo A:** El  
16 Tesorero del Directorio lo será también de la  
17 Fundación y deberá: a) llevar al día los libros de  
18 ingresos y gastos de conformidad a la Ley; b)  
19 mantener depositadas en cuenta corriente o de  
20 ahorro, en las instituciones bancarias que acuerde  
21 el Directorio, los fondos de la Fundación contra las  
22 cuales podrá girar el Presidente en conjunto con el  
23 Tesorero o las personas que designe el Directorio ;  
24 c) mantener al día un inventario de todos los bienes  
25 de la Fundación y preparar sus balances; d)  
26 presentar un estado de tesorería cada vez que lo  
27 acuerde el Directorio y anualmente un balance  
28 general de todo el movimiento contable del  
29 respectivo periodo. En caso de ausencia o  
30 impedimento temporal del Tesorero, será reemplazado



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Acreditado de la  
Excmo Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.firma.cl>

1 por el miembro del Directorio que éste designe. **DEL**  
2 **DIRECTOR EJECUTIVO Artículo Décimo Octavo B:** La  
3 Fundación tendrá un Director Ejecutivo designado por  
4 el Directorio. **Artículo Décimo Octavo C:** El Director  
5 Ejecutivo tendrá a su cargo la dirección y  
6 administración directa de los servicios y personal  
7 administrativo de la Fundación y le corresponderá:  
8 a) Promover, coordinar y dirigir, de acuerdo a las  
9 instrucciones del Directorio y de su Presidente, las  
10 labores de carácter técnico y administrativo de la  
11 Fundación; organizando los trabajos de la misma,  
12 para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Velar  
13 por el cumplimiento de estos Estatutos y de los  
14 reglamentos internos que se dicten para su buen  
15 funcionamiento y ejecutar los acuerdos del  
16 Directorio; c) Contratar y poner término a los  
17 servicios del personal en conformidad a lo acordado  
18 por el Directorio o a lo resuelto por el Presidente  
19 según corresponda y, en general, resolver sobre sus  
20 derechos y obligaciones en la forma prescrita por  
21 las leyes y de acuerdo con los reglamentos que  
22 apruebe el Directorio; d) Presentar anualmente al  
23 Directorio, a través del Presidente, una memoria de  
24 las actividades de la Fundación; e) Cuidar la  
25 recaudación de las entradas y tener bajo su control  
26 los ingresos, cuando ello procediere; f) Llevar la  
27 contabilidad de la Fundación, mantener al día sus  
28 inventarios, abrir las cuentas corrientes bancarias  
29 y de ahorro de la institución, en colaboración con  
30 el Tesorero de la Fundación; g) Proponer anualmente



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Acreditado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fpsa.cl>



ELLA-202226649

Arturo Prat #482, of 25 Antofagasta, Chile.  
Fono: 552553528 - 552553456



1 al Directorio, a través del Presidente, el plan de  
2 trabajo y presupuesto para el año siguiente y el  
3 balance general de las actividades de la Fundación;  
4 h) Efectuar los pagos y decidir las inversiones que  
5 procedan de acuerdo al presupuesto aprobado,  
6 debiendo dar cuenta al Directorio, en su caso, de  
7 gastos imprevistos; i) Preparar y someter al  
8 Directorio, a través del Presidente, los reglamentos  
9 necesarios para el buen funcionamiento de la  
10 Fundación y de sus servicios; j) Asesorar al  
11 Presidente en la administración de los fondos de la  
12 Fundación; k) Rendir trimestralmente cuenta al  
13 Directorio de su gestión administrativa; l)  
14 Controlar los ingresos y egresos de la Fundación,  
15 supervigilar la contabilidad de la misma y sus  
16 inventarios; n) Procurar el financiamiento adecuado  
17 de los gastos de la Fundación; o) Desempeñar y  
18 ejercer las demás funciones y facultades que le  
19 asignen los reglamentos y le delegue el Directorio o  
20 el Presidente de la Fundación.

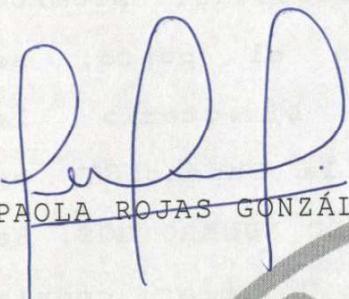
**TÍTULO V:**  
**PRERROGATIVAS DE LOS FUNDADORES Artículo Décimo**  
22 **Octavo D:** La Fundadora se reserva el derecho  
23 estatutario de designar a los miembros del  
24 Directorio de la Fundación de conformidad con el  
25 artículo octavo; de removerlos en los casos a que  
26 alude la misma disposición y de designar a sus  
27 reemplazantes. d) Se mantiene sin modificación el  
28 resto del articulado de los Estatutos. e) Toda  
29 referencia hecha en los Estatutos a "Las Fundadoras"  
30 debe entenderse en el sentido de señalar "La



1 Fundadora"; o "miembro Fundadora"; o "socio  
2 Fundadora", referido a la persona de doña Paola  
3 Rojas González. f) Se eliminan del texto de los  
4 Estatutos las disposiciones transitorias. **ACUERDO**  
5 **NÚMERO UNO:** Sometido a votación el punto, se  
6 acuerda, por unanimidad del Directorio la  
7 modificación de los Estatutos de la Fundación, en  
8 los términos antes referidos. **ACUERDO NÚMERO DOS:** Se  
9 acuerda mandar a doña Paola Rojas González, cédula  
10 nacional de identidad número Numero quince millones  
11 quinientos un mil ochocientos setenta y cuatro guion  
12 siete, para que mediante escritura pública extienda  
13 el respectivo texto refundido de los estatutos que  
14 deberá incluir la modificación sancionada con esta  
15 fecha, de conformidad a los incisos segundo y  
16 tercero del artículo quinientos cincuenta y ocho,  
17 del Título Veintitres del Libro Primero del Código  
18 Civil, esto es una vez informada favorablemente la  
19 modificación a los Estatutos por el Ministerio de  
20 Justicia. Sin otras materias que tratar, se levanta  
21 la sesión a las diecisiete horas". Firmas ilegibles  
22 del Directorio. **CERTIFICO:** Que la presente acta  
23 corresponde al Acta de Sesión de Directorio  
24 Extraordinaria Numero uno de la "FUNDACION  
25 NEUROLOGICA ANKU CHILE", efectuada con fecha  
26 diecinueve de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.  
27 - Firma ilegible de la Notario Suplente, doña  
28 Carolina Andrea Leiva Pérez. Conforme con el Libro  
29 de Actas tenido a la vista y que rola a fojas cinco  
30 vuelta hasta fojas nueve vuelta del Libro aludido.

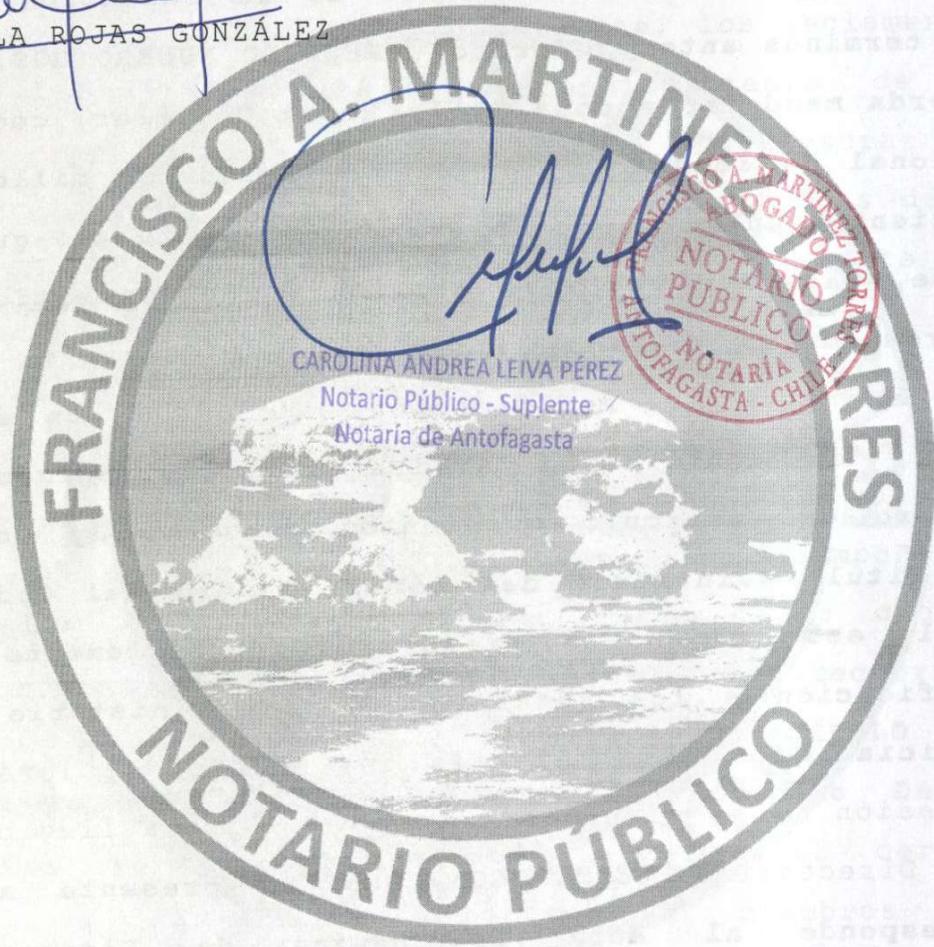


1 Doy fe. En comprobante y previa lectura, se ratifica  
2 y firma junto al Ministro de Fe que autoriza. Se da  
3 copias. Doy fe. /

5  
6  
7  
8 

8 PAOLA ROJAS GONZÁLEZ

15.501.874 - 7



CAROLINA ANDREA LEIVA PÉREZ  
Notario Público - Suplente  
Notaría de Antofagasta

29  
30  
BOLETA N° 5. paiza  
DERECHOS 130.000.-



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Acreditado de la  
Excmo Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 123456789012  
Verifique validez en  
<http://www.foya.cl>